



RESOLUCIÓN Nº 578/2023, DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR LA QUE SE ACUERDA LA INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN DIRECTA DE PLAZAS DE GARAJE DE SU PROPIEDAD, SITAS EN MADRID –DISTRITOS DE FUENCARRAL Y PUENTE DE VALLECAS- Y SE APRUEBAN SUS CONDICIONES

I.- La Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid es propietaria de plazas de garaje no vinculadas, sitas en Madrid, distritos de Fuencarral y Puente de Vallecas, incluidas en el Inventario de Patrimonio Inmobiliario de este Organismo, que se relacionan en el Anexo I a esta resolución.

II.- La Agencia de Vivienda Social es un Organismo Autónomo mercantil, de carácter comercial y financiero de la Comunidad de Madrid que depende, en la actualidad, de la Consejería de Vivienda y Administración Local, y se rige por la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, por el Decreto 244/2015, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la organización, estructura y régimen de funcionamiento de la Agencia de la Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, por el Decreto 88/2021, de 30 de junio, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En virtud del Decreto 72/2015, de 7 de julio, de Consejo de Gobierno, el Organismo Autónomo Instituto de la Vivienda de Madrid pasa a denominarse Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, integrando al extinto Instituto de Realojamiento e Integración Social.

Este Organismo Autónomo goza de personalidad jurídica propia e independiente, plena capacidad jurídica y de obrar, y patrimonio propio, y tiene atribuidas, entre otras, las siguientes funciones (artículo 1.2, letra d) del Decreto 244/2015): *“la gestión, administración y disposición de suelo, viviendas, locales de negocio y edificaciones complementarias que constituyen el objeto directo de la actividad del Organismo...”*).

III.- El artículo 50.4 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, establece que *“la enajenación de los bienes inmuebles y derechos inmobiliarios se realizará, previa tasación pericial, mediante concurso o subasta pública. No obstante, el órgano competente podrá acordar la enajenación directa cuando el valor del bien o derecho fuera inferior a 300.000 euros, el concurso o la subasta quedaren desiertos, existieran derechos de adquisición preferente a favor de terceros o, por razones excepcionales debidamente justificadas en el expediente, resultara más aconsejable, para los intereses patrimoniales de la Comunidad de Madrid”*.

IV.- El Consejo de Administración del Organismo, en su sesión de diecisiete de diciembre de dos mil catorce, acordó que *“La adjudicación en régimen de venta de plazas de aparcamiento no vinculadas a vivienda se realizará mediante subasta pública entre todos los interesados de conformidad con lo*



establecido en el artículo 2 del Decreto 74/1985, de 17 de julio por el que se regula el régimen de adjudicación de locales, plazas de aparcamiento y edificaciones complementarias de los que es titular, modificado por el Decreto 59/2013, de 18 de julio, de Consejo de Gobierno.

La subasta se realizará conforme a las normas de procedimiento establecidas en la legislación patrimonial aplicable en la Comunidad de Madrid.

Si la subasta pública resultare desierta, se podrá proceder a la adjudicación directa en las condiciones previstas en el artículo 1, letra b) del Decreto 74/1985, de 17 de Julio”.

V- Según resulta del referido artículo 1, letra b) del Decreto 74/1985, de 17 de Julio, la adjudicación directa podrá efectuarse en cualquiera de las dos formas siguientes:

- 1.- con sujeción a las condiciones de la subasta y por precio no inferior al tipo de la misma.
2. por el precio medio resultante de la subasta celebrada para las plazas de garaje adjudicadas.

VI.- Las plazas relacionadas en el Anexo I a esta resolución fueron objeto, previamente, de procedimiento de subasta para su enajenación, habiendo quedado desiertas según consta en dicho expediente.

Así, en fecha 21 de junio de 2022 se publicó en el BOCM Núm. 146 la Resolución de 13 de junio de 2022 de la Dirección Gerencia de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, por la que se hizo pública la convocatoria del expediente nº El/2022/0000006907 denominado “*Enajenación, “enajenación mediante subasta pública de plazas de garaje en el municipio de Madrid, propiedad de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid”*”.

La referida subasta quedó desierta en cuanto a las plazas relacionadas en el Anexo I a esta Resolución, según resulta de las resoluciones publicadas en el Portal de la Contratación, relacionadas en el mismo Anexo.

VII.- Según exige la normativa patrimonial aplicable, las referidas plazas de garaje están inscritas en sus respectivos Registros de la Propiedad, **se efectuó tasación de las mismas por la empresa TINSA en fechas 19, 21 y 22 de marzo de 2022**, y se ha procedido a depurar su situación física y jurídica.

VIII.- En fecha, 15 de febrero de 2023 los Servicios Jurídicos en la Agencia de Vivienda Social, han emitido informe favorable.

IX.- De acuerdo con lo anterior, vistas la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración
Basílica, 23
28020 Madrid





**Comunidad
de Madrid**

Agencia de Vivienda Social
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y AGRICULTURA

Institucional de la Comunidad de Madrid, el Decreto 244/2015, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la organización, estructura y régimen de funcionamiento de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, los artículos 49, 50, 66 y Disposición Adicional Primera de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y demás normas de general y pertinente aplicación; y de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Organismo, en su sesión de fecha 20 de mayo de 2002, por el que se delega en el Director-Gerente, entre otras, la competencia para adoptar los acuerdos de disposición de bienes inmuebles,

DISPONGO

PRIMERO- Acordar la incoación del procedimiento de enajenación directa de las plazas de garaje no vinculadas que se relacionan en el **ANEXO I**.

SEGUNDO: Aprobar las condiciones por las que deberá regirse el procedimiento de enajenación directa de plazas de garaje no vinculadas, que se establecen en el **ANEXO II**.

TERCERO: Aprobar el modelo de solicitud de adquisición por enajenación directa que figura como **ANEXO III** de la presente Resolución.

Madrid, a la fecha de la firma

EL DIRECTOR GERENTE

**P.S. EL VICECONSEJERO DE VIVIENDA Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
(Decreto 3/2023, de 25 de enero, BOCM nº 22)**

Fdo.: José María García Gómez



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csy
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0907368982492874031731**